



MUNICIPIO DE YARUMAL

RESOLUCIÓN N° 1376
(07 de agosto de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA CONVOCATORIA A
BECAS DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "OCTAVIO
ARIZMENDI POSADA, SEGUNDO SEMESTRE 2025"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en los artículos 3 y 91, el artículo 1 de la ley 1012 de 2006, el acuerdo Municipal No 025 de 2020 y el acuerdo 001 de 2022.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente en el artículo 69 indica que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. Que en el municipio de Yarumal, existe el Acuerdo Municipal número 025 del 24 de noviembre de 2020, "Por medio del cual se crea el Fondo Municipal para Educación Superior Octavio Arismendi Posada", modificado por los Acuerdos Municipales 001 del 04 de febrero de 2022 y 001 del 27 de febrero de 2025; en su conjunto, en armonía con el Decreto municipal número 008 del 19 de enero de 2021, reglamentan el funcionamiento del Fondo Municipal para la Educación Superior "Octavio Arismendi Posada".
4. Que el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025 estableció el estímulo a los estudiantes del municipio de Yarumal para acceder y culminar estudios de educación superior, programas para el desarrollo humano acreditado por autoridad competente y escuelas normales superiores e indicó las condiciones de acceso, los requisitos habilitantes para acceder al estímulo, los criterios de selección y la preselección de beneficiarios e igualmente, estableció un capítulo para la adjudicación y renovación del estímulo, precisando que la primera etapa para acceder al mismo es la solicitud por parte del estudiante que cumpla los requisitos y para poder materializar esta etapa, se hace necesario realizar la convocatoria pública para que quien cumpla los requisitos pueda postularse y continuar con el proceso de selección, acotando además que la beca aplica para el segundo semestre de la vigencia 2025.





MUNICIPIO DE YARUMAL

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar abierta la convocatoria para acceder a los estímulos educativos del Fondo Municipal para la Educación Superior "Octavio Arizmendi Posada", en el periodo 2025-2, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los programas y las instituciones deben estar habilitadas para el acceso con financiación del programa de becas.
- b) Se financiará hasta un máximo de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y cada beneficiario puede acceder solo a una de las siguientes opciones:
 - Estímulo para Matrícula: Un máximo de hasta el 100% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
 - Estímulo para apoyo a la manutención: Un máximo de hasta el 100% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Para efectos de lo anterior, se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Inscripciones de la convocatoria	14 de agosto de 2025	08 de septiembre 2025
Comité preselección	11 de septiembre de 2025	
Publicación de resultados	15 de septiembre de 2025	
Legalización	15 de septiembre de 2025	06 de octubre de 2025
Publicación de adjudicados	08 de octubre de 2025	

ARTÍCULO 2. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos habilitantes, establecidos en Decreto reglamentario No 008 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el fondo municipal para la Educación Superior "Octavio Arizmendi Posada" y el artículo 11 del Acuerdo Municipal 001 del 27 de febrero de 2025:

1. Ser oriundo del municipio de Yarumal y haber cursado por lo menos el grado noveno (9°), décimo (10°) y undécimo (11°) en un establecimiento educativo público o privado del municipio; o certificar por lo menos, cinco (5) años de residencia ininterrumpida en Yarumal, para lo cual se podrá hacer uso de los medios de prueba previstos en el ordenamiento jurídico vigente (testimonios, declaración juramentada extra - proceso, certificados de vecindad, entre otros).
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.
3. Estar registrado en la base nacional del SISBEN.
4. Ser bachiller y haber presentado la prueba saber grado 11.



MUNICIPIO DE YARUMAL

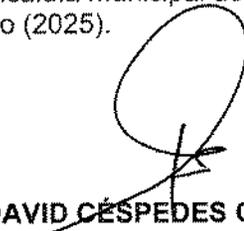
5. Acreditar la admisión a una institución de educación superior cuyos programas se encuentren vigentes en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES-; programas para el trabajo y Desarrollo Humano, acreditados por una autoridad competente y Escuelas Normales Superiores.
6. No encontrarse como beneficiario activo de otro programa de financiación correspondiente a cualquier entidad privada o estatal de nivel regional, departamental o nacional.
7. No poseer título universitario, excepto si es título técnico profesional o tecnólogo y aspira a continuar los estudios universitarios bajo homologación o reconocimiento de asignaturas.
8. No haber sido beneficiario de otro subsidio o beca mayor a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por parte de una entidad privada o pública para el semestre o periodo al cual aspira ser beneficiario.
9. No ser servidor público, empleado público, trabajador oficial o contratista del sector central o descentralizado del municipio.
10. Además de cumplir los requisitos anteriores es importante que el estudiante aspirante a la subvención diligencie completamente el formulario de inscripción para pertenecer al Fondo para la Educación Superior "Octavio Arizmendi Posada".
11. Los demás que indique la Convocatoria.

PARÁGRAFO: Los estudiantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones que establezca el Comité Técnico al artículo 12 del Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025.

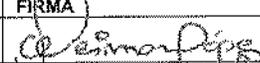
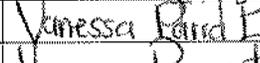
ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: www.yarumal.gov.co y www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la alcaldía municipal de Yarumal a los siete días (7) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde


VANESSA ALEJANDRA PARRA PÉREZ
Secretaria de Educación y Cultura.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Weimar López Osorio Abogado contractual		06/08/2025
Revisó	Vanessa Alejandra Parra Pérez Secretaria de Educación y Cultura.		06/08/2025
Aprobó	Vanessa Alejandra Parra Pérez Secretaria de Educación y Cultura.		06/08/2025